

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., ocho (8) de julio de dos mil veinte.

Subsanada la presente demanda el despacho Dispone:

Los alimentos establecidos mediante sentencia judicial por este despacho, el día primero (1º) de octubre de dos mil cuatro (2004) que contiene las obligaciones alimentarias del señor JUAN CARLOS MALAGON CALLEJAS respecto de su hija (mayor de edad) ANYELA VANESSA MALAGON JIMENEZ, contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, proviene del ejecutado y constituye plena prueba contra él.

En tal virtud, el Juzgado con fundamento en los artículos 306 y 422 y siguientes del Código General del Proceso C.G.P., libra orden de pago por la vía ejecutiva singular de única instancia a favor de la joven ANYELA VANESSA MALAGON JIMENEZ y en contra del señor JUAN CARLOS MALAGON CALLEJAS, para que pague las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$200.000) por concepto de la cuota alimentaria adeudada por el ejecutado para los meses de noviembre y diciembre del año 2004, en los términos establecidos en el acta de conciliación que sirve de base a la presente acción ejecutiva. (valor cuota alimentaria año 2004 \$100.000).

2. Por la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. (\$1.278.720) por concepto de la cuota alimentaria adeudada por el ejecutado para los meses de enero a diciembre del año 2005, en los términos establecidos en el acta de conciliación que sirve de base a la presente acción ejecutiva. (valor cuota alimentaria año 2005 \$106.560).

3. Por la suma de un MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/CTE. (\$1.367.591,04) por concepto de la cuota alimentaria adeudada por el ejecutado para los meses de enero a diciembre del año 2006, en los términos

establecidos en el acta de conciliación que sirve de base a la presente acción ejecutiva. (valor cuota alimentaria año 2006 \$113.965,92).

4. Por la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS M/CTE. (\$1.453.749,24) por concepto de la cuota alimentaria adeudada por el ejecutado para los meses de enero a diciembre del año 2007, en los términos establecidos en el acta de conciliación que sirve de base a la presente acción ejecutiva. (valor cuota alimentaria año 2007 \$121.145,77).

5. Por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE. (\$1.546.934,64) por concepto de la cuota alimentaria adeudada por el ejecutado para los meses de enero a diciembre del año 2008, en los términos establecidos en el acta de conciliación que sirve de base a la presente acción ejecutiva. (valor cuota alimentaria año 2008 \$128.911,22).

6. Por la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE. (\$1.665.584,52) por concepto de la cuota alimentaria adeudada por el ejecutado para los meses de enero a diciembre del año 2009, en los términos establecidos en el acta de conciliación que sirve de base a la presente acción ejecutiva. (valor cuota alimentaria año 2009 \$138.798,71).

7. Por la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE. (\$1.665.584,52) por concepto de la cuota alimentaria adeudada por el ejecutado para los meses de enero a diciembre del año 2009, en los términos establecidos en el acta de conciliación que sirve de base a la presente acción ejecutiva. (valor cuota alimentaria año 2009 \$138.798,71).

8. Por la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS

M/CTE. (\$1.726.211,76) por concepto de la cuota alimentaria adeudada por el ejecutado para los meses de enero a diciembre del año 2010, en los términos establecidos en el acta de conciliación que sirve de base a la presente acción ejecutiva. (valor cuota alimentaria año 2010 \$143.850,98).

9. Por la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS M/CTE. (\$1.795.260,24) por concepto de la cuota alimentaria adeudada por el ejecutado para los meses de enero a diciembre del año 2011, en los términos establecidos en el acta de conciliación que sirve de base a la presente acción ejecutiva. (valor cuota alimentaria año 2011 \$149.605,02).

10. Por la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M/CTE. (\$1.899.385,32) por concepto de la cuota alimentaria adeudada por el ejecutado para los meses de enero a diciembre del año 2012, en los términos establecidos en el acta de conciliación que sirve de base a la presente acción ejecutiva. (valor cuota alimentaria año 2012 \$158.282,11).

11. Por la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS CON SEIS CENTAVOS M/CTE. (\$1.975.740,6) por concepto de la cuota alimentaria adeudada por el ejecutado para los meses de enero a diciembre del año 2013, en los términos establecidos en el acta de conciliación que sirve de base a la presente acción ejecutiva. (valor cuota alimentaria año 2013 \$164.645,05).

12. Por la suma de DOS MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE. (\$2.064.648,96) por concepto de la cuota alimentaria adeudada por el ejecutado para los meses de enero a diciembre del año 2014, en los términos establecidos en el acta de conciliación que sirve de base a la presente acción ejecutiva. (valor cuota alimentaria año 2014 \$172.054,08).

13. Por la suma de DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE. (\$2.159.622,84) por concepto de la cuota

alimentaria adeudada por el ejecutado para los meses de enero a diciembre del año 2015, en los términos establecidos en el acta de conciliación que sirve de base a la presente acción ejecutiva. (valor cuota alimentaria año 2015 \$179.968,57).

14. Por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE. (\$2.310.796,44) por concepto de la cuota alimentaria adeudada por el ejecutado para los meses de enero a diciembre del año 2016, en los términos establecidos en el acta de conciliación que sirve de base a la presente acción ejecutiva. (valor cuota alimentaria año 2016 \$192.566,37).

15. Por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON DOCE CENTAVOS M/CTE. (\$2.472.552,12) por concepto de la cuota alimentaria adeudada por el ejecutado para los meses de enero a diciembre del año 2017, en los términos establecidos en el acta de conciliación que sirve de base a la presente acción ejecutiva. (valor cuota alimentaria año 2017 \$206.046,01).

16. Por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE. (\$2.618.432,76) por concepto de la cuota alimentaria adeudada por el ejecutado para los meses de enero a diciembre del año 2018, en los términos establecidos en el acta de conciliación que sirve de base a la presente acción ejecutiva. (valor cuota alimentaria año 2018 \$218.202,73).

17. Por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA OCHO PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. (\$2.775.538,68) por concepto de la cuota alimentaria adeudada por el ejecutado para los meses de enero a diciembre del año 2019, en los términos establecidos en el acta de conciliación que sirve de base a la presente acción ejecutiva. (valor cuota alimentaria año 2019 \$231.294,89).

18. Por la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL TREINTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. (\$1.471.035,48) por concepto de la cuota alimentaria

adeudada por el ejecutado para los meses de enero a junio del año 2020, en los términos establecidos en el acta de conciliación que sirve de base a la presente acción ejecutiva. (valor cuota alimentaria año 2020 \$245.172,58).

19. Sobre costas y agencias en derecho se dispondrá en su momento procesal oportuno.

20. Se libra de igual manera mandamiento de pago por las cuotas que en lo sucesivo se causen de conformidad al inciso segundo del artículo 431 del Código General del Proceso (C.G.P.).

21. Por los intereses civiles causados desde el momento en que se hizo exigible la obligación, a la tasa del 6% anual (Art. 1617 del C.C.)

Notifíquese personalmente esta determinación al ejecutado, haciéndole saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación y/o de diez (10) días para proponer excepciones. **Notifíquese igualmente a la Defensora de Familia y al Agente del Ministerio Público adscritos a éste despacho judicial.**

Se reconoce a la abogada **JACQUELINE JIMENEZ CASTRO** como apoderada judicial de la parte ejecutante, en la forma, término y para los fines del memorial poder a ella otorgado.

NOTIFIQUESE



GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHÓRQUEZ

JUEZ

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
La providencia anterior se notificó por estado
N° _____
De hoy _____
La Secretaria:
DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

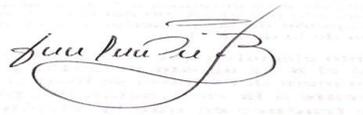
Bogotá D.C., ocho (8) de julio de dos mil veinte.

Atendiendo la petición contenida en escrito que antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso (C.G.P) dispone:

- Se ordena **DECRETAR** el embargo del bien inmueble denunciado de propiedad del ejecutado **JUAN CARLOS MALAGON CALLEJAS** identificado con el Folio de matrícula inmobiliario número 50N-20014881. Por secretaría, líbrese el oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente a efecto de que se sirva inscribir la medida.

- Decretar el impedimento de salida del país del ejecutado **JOSE ROSENDO SANCHEZ ALFONSO** hasta tanto preste garantía suficiente que respalde el cumplimiento de la obligación alimentaria. Ofíciase a la Unidad Administrativa Especial de Migración.

NOTIFIQUESE (2)



GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHÓRQUEZ
JUEZ

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
La providencia anterior se notificó por estado
Nº _____
De hoy _____
La Secretaria:
DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

ASP